

Interno del Consejo Regional de La Libertad; a fin que, con dispensa de dictamen de comisión, se acuerde su aprobación y trámite de promulgación respectiva;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de las facultades conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y; los artículos 23°, 56°, 61° y 63° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR y demás normas complementarias; con exoneración del informe legal y dictamen de comisión, con dispensa de la lectura y aprobación de Acta; el Pleno del Consejo Regional:

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL RELATIVO A DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA LA ELABORACIÓN DE UN PADRÓN PILOTO DE PERSONAS QUE NECESITAN APOYO SOCIAL SOLIDARIO POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, EN ZONAS MÁS VULNERABLES DE LOS DISTRITOS DE LA REGIÓN DE LA LIBERTAD QUE NO CUENTAN CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL CORONA VIRUS (COVID-19)

Artículo Primero.- DECLARAR de necesidad pública la elaboración de un Padrón Piloto de Personas (PPP) que necesitan apoyo social solidario por parte del Gobierno Regional La Libertad, en zonas más vulnerables de los Distritos de La Región la Libertad que no cuentan con servicios de agua potable y alcantarillado, en el marco de la pandemia de la corona virus (COVID-19).

Artículo Segundo.- ENCARGAR que el Gobernador Regional de La Libertad disponga que la Gerencia Regional Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional de la Libertad, ejecutar los actos administrativos necesarios para dar fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- El Padrón Piloto de Personas (PPP) contendrá como mínimo: Nombres y Apellidos, Documento de Identidad, Ubicación Geográfica del domicilio, sexo y edad. Un rubro donde se detalle que no ha recibido ayuda de un programa social del Estado.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, para lo cual se encarga a la Gerencia General Regional su implementación y cumplimiento de la presente norma regional.

Artículo Quinto.- PUBLICAR la presente Ordenanza Regionales en el Diario Oficial "El Peruano" y su difusión través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad para su promulgación

En Trujillo, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte.

GRECO QUIROZ DÍAZ
Presidente
Consejo Regional La Libertad

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional La Libertad a los 27 del mes de julio, del año dos mil veinte.

MANUEL FELIPE LLEMPÉN CORONEL
Gobernador Regional

1874427-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Incorporan a la Empresa de Transportes Pueblos Unidos de Amauta S.A. dentro de los alcances del D.A. N° 007-2018/MDA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2020/MDA

Ate, 27 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Informe Técnico N° 016-2020-MDA-GDE/SGTTV-AT del Área Técnica de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad; el Informe N° 033-2020-MDA-GDE/SGTTV de la Sub Gerencia de Transito, Transporte y Vialidad; el Informe N° 278-2020-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 027-2020-MDA/GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Proveído N° 301-2020-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma, en el artículo 42° prescribe que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, establece las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados. Asimismo, el Artículo 3° numeral 3.2) de la acotada norma, establece que: "La Municipalidad Distrital de la Jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, es la encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial";

Que, mediante Ordenanza N° 457-MDA, se aprueba la Ordenanza que Regula Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de diciembre del 2017, en su octava disposición complementaria, transitoria y final indica "Facúltese al Alcalde del Distrito de Ate, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza";

Que, de acuerdo a lo dispuesto Capítulo I "De los títulos habilitantes para la prestación del servicio especial, y específicamente lo requerido en el Artículo 12° de la Ordenanza N° 457-MDA, sobre los Requisitos para el otorgamiento del Permiso de Operación para Personas Jurídicas de pasajeros y/o carga;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2018-MDA, se aprueba la Actualización de Estudio Técnico del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de marzo del 2018, en su artículo 09° indica: "DISPONER; que la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad evaluará las peticiones de otorgamiento de permiso de operación, en cumplimiento de lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA institucional, la Ordenanza Municipal N° 457-MDA, que regula la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en el Distrito de Ate, considerando los criterios y parámetros técnicos, establecidos en la actualización del Estudio Técnico – Plan Regulador y anexos aprobados por dicho Decreto de Alcaldía";

Que, en el Anexo III del Decreto de Alcaldía N° 007-2018-MDA, establece "LAS CONDICIONES DE ADECUACIÓN PARA EL ACCESO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE ATE POR PERSONAS JURÍDICAS NUEVAS";

Que, mediante Documento N° 50630-2018, la Empresa de Transportes Pueblos Unidos de Amauta S.A. (ETPUASA) cumple con presentar lo requerido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente y lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 007-2018MDA, que aprueba la Actualización del Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate – "Plan Regulador", en el procedimiento de Permiso de Operación para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, en el sector periférico 01 de la zona de trabajo N° 04;

Que, mediante Informe Técnico N° 181-2019-MDA-GDE/SGTTV-AT; de fecha 17 de Mayo del 2019, la Sub Gerencia de Tránsito Transporte y Vialidad, propone modificar el Ítem N° 3 del Anexo III del Decreto de Alcaldía N° 007-2018-MDA, incorporando a la Empresa de Transportes Pueblos Unidos de Amauta S.A., asimismo modificar el numeral 2 del Anexo IV del precitado Decreto de Alcaldía incorporando el siguiente paradero:

Paradero	Nomenclatura – Ubicación
1°	PARADERO 03: MZ. L LT. 01 CALLE E, APOLO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS TRIUNFADORES Ubicación: Frontis del Predio Mz K Lote 01 en la Asociación de Vivienda Los Triunfadores Distancia: a 2,00 m. del inicio del predio Unidades: 02 vehículos menores

Que, el mismo informe técnico, indica que la administrada ha logrado acreditar documentariamente un total de treinta y dos (32) unidades, por lo cual esa será la cantidad con la cual se le podría autorizar.

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2020-MDA-GDE/SGTTV-AT e Informe N° 033-2020-MDA-GDU/SGTTV, la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, concluye que es factible otorgar autorización a la persona jurídica por haber cumplido con presentar lo requerido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente y lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 007-2018MDA, que aprueba la Actualización del Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate – "Plan Regulador", los cuales consideran criterios, condiciones y lineamientos para la autorización, a fin que las personas jurídicas atiendan la demanda de los sectores periféricos donde llega el servicio en vehículos menores de manera parcial;

Que, es necesario modificar el Decreto de Alcaldía N° 007-2018-MDA, en el extremo del numeral 2 del Anexo IV "RELACIÓN DE PARADEROS AUTORIZADOS POR ZONA DE TRABAJO ACTUALIZADAS", considerando a la Empresa de Transportes Pueblos Unidos de Amauta S.A. ETPUASA, en los paraderos incorporados en el presente Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 278-2020-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que resulta procedente que mediante Decreto de Alcaldía, se modifique el Decreto de Alcaldía N° 007-2018MDA, que aprueba la Actualización del Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate – "Plan Regulador"; conforme a la propuesta formulada por la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad a través del Informe N° 033-2020-MDA-GDE/SGTTV e Informe N° 09-2020-MDA/GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico;

Que, mediante Informe N° 027-2020-MDA/GDE, la Gerencia de Desarrollo Económico señala que estando a los Informes precedentes, hace suyo dichos informes emitidos por el área técnica especializada y la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando elevar los actuados a la Gerencia Municipal para la continuación de su trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 301-2020-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía de acuerdo a los documentos adjuntos y conforme a Ley;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

Artículo 1°.- INCORPORAR; al Decreto de Alcaldía N° 007-2018MDA, la autorización a las Personas jurídicas en los sectores periféricos de las zonas de trabajo de la siguiente manera:

Ítem	Persona Jurídica	Sector Periférico	Zona de Trabajo	Número de Paraderos
1	Empresa de Transportes Pueblos Unidos de Amauta S.A. (ETPUASA)	05	07	01

Artículo 2°.- INCORPORAR; al Decreto de Alcaldía N° 007-2018MDA, el siguiente paradero:

EMPRESA DE TRANSPORTES PUEBLOS UNIDOS DE AMAUTA S.A. (ETPUASA)

1° PARADERO 03: MZ. L LT. 01 CALLE E, APOLO ASOCIACION DE VIVIENDA LOS TRIUNFADORES

Ubicación: Frontis del predio Mz. K Lt. 01 en la Asociación de Vivienda Los Triunfadores
Distancia: a 2,00 m, del inicio del predio
Unidades: 02 vehículos menores

Artículo 3°.- DISPONER; que la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, emita el Permiso de Operación para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores a la persona jurídica incorporadas en el artículo 1°, a fin de que cumplan con lo establecido en el Numeral 2.4 del Anexo III, sobre LAS CONDICIONES DE ADECUACIÓN PARA EL ACCESO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE ATE POR PERSONAS JURÍDICAS NUEVAS, en los plazos que estime conveniente.

Artículo 4°.- DISPONER; la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe).

Artículo 5°.- HACER DE CONOCIMIENTO; el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a sus órganos de línea. Asimismo, Encárguese el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, Gerencia de Tecnologías de la Información, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA
Alcalde

1873938-1